



CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ONGD SOLMAN (SOLIDARIDAD MANCHEGA CON LOS PUEBLOS DEL TERCER MUNDO) PARA AYUDA HUMANITARIA CON DESTINO AL CANTÓN DE BAGA EN TOGO, AL AMPARO DEL ART. 22.2 C) Y 28 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

En Ciudad Real, noviembre de dos mil veintidós

### **REUNIDOS**

De una parte **D**<sup>a</sup>. **EVA MARÍA MASÍAS AVIS** con D.N.I. 05667922-D, actuando en nombre y en representación **del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real**, con C.I.F. P-1303400-D y domicilio en Plaza Mayor nº 1, 13001 Ciudad Real, en su calidad de **Alcaldesa/Presidenta**.

Y de otra **D. GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ DÍAZ** con D.N.I. nº 28.757079-H, en nombre y representación de la **ONGD SOLMAN** (SOLIDARIDAD MANCHEGA CON LOS PUEBLOS DEL TERCER MUNDO), con C.I.F. G-13216122 y domicilio en Calle Azucena nº19, entreplanta B y D, C.P. 13002 de Ciudad Real, en su calidad de **Presidente.** 

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

### **MANIFIESTAN**

Que el objeto de este convenio es canalizar a favor de la ONGD SOLMAN una subvención directa para ayuda humanitaria consistente en suministrar alimentos a personas en extrema pobreza del Cantón de Baga, Togo, para hacer frente al agravamiento de la situación de precariedad provocado por la actual crisis económica y energética.

La cuantía de la subvención asciende a 5.000,00 €, que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2312 48019 "Ayudas Cooperación Internacional Emergencias" del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2022.





El presente Convenio se formaliza en conformidad con los artículos 22.2 c) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 9.3 del Texto Regulador de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120, de 25 de junio de 2021.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

# **CLÁUSULAS**

# PRIMERA.-OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de este convenio es canalizar a favor de la ONGD SOLMAN una subvención directa para ayuda humanitaria con el fin de entregar alimentos a personas en extrema pobreza del Cantón de Baga, en Togo, para hacer frente al agravamiento de la situación de precariedad provocado por la actual crisis económica y energética.

El objetivo general es hacer frente a la escasez de alimentos en el norte de Togo, proporcionando el acceso a la alimentación a personas mayores y mujeres solas con hijos/as en situación de pobreza extrema en el cantón de Baga.

#### SEGUNDA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 5.000,00 €, que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2312 48019 "Ayudas Cooperación Internacional Emergencias" del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2022.

# **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION**

El proyecto en el que se enmarca esta subvención abarca un plazo de ejecución de 10 meses, iniciándose en el momento de recepción de los fondos.







## CUARTA.- RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCION

La subvención se hará efectiva en un pago único del importe total de la ayuda concedida, y se realizará, de conformidad con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como pago anticipado que supondrá la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación.

El pago se hará efectivo tras la notificación de la resolución que apruebe la concesión de la subvención, y una vez firmado el presente convenio por ambas partes, siempre y cuando los certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la hacienda estatal, local y Seguridad Social sean positivos.

## **QUINTA .- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o para misma finalidad, procedentes de Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

### SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del Beneficiario:

- No estar incurso en las prohibiciones del art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Local Tributaria, autorizando con la suscripción de este convenio la obtención del certificado acreditativo de esta circunstancia por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación.
- -Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en la actividad objeto de subvención, que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el Presupuesto para su aprobación por el Ayuntamiento.





# SÉPTIMA.- MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

Se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las limitaciones y simplificaciones que sean necesarias realizar para hacer viables las actividades de ayuda humanitaria.

### OCTAVA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Ciudad Real se compromete a abonar el total del importe de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la SOLMAN a tal efecto, una vez firmado el presente convenio por ambas partes y realizados los trámites pertinentes en la Tesorería del Ayuntamiento de Ciudad Real.

# **NOVENA.- ÓRGANO GESTOR**

El órgano gestor de esta subvención es la Concejalía de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Ciudad Real. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Cooperación Internacional, sita en la Calle Barcelona s/n, 13004-Ciudad Real, por teléfono en el 926251741 y 926251750, o por correo electrónico: enotario@ayto-ciudadreal.es.

### **DÉCIMA.-JUSTIFICACION**

SOLMAN deberá presentar a través de la sede electrónica, dirigido a la Concejalía de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en el plazo de DOS meses a contar desde la realización del objeto del proyecto, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación:

- 1.-Certificado o declaración, expedido por el Órgano competente, en el que conste:
- -Convenio en el que se enmarca la subvención.
- -Importe de la subvención.
- -Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.





- 2.- Justificación técnica de la acción de ayuda humanitaria realizada.
- 3.- Memoria económica, que contendrá:
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
- Facturas justificativas de los gastos efectuados.
- Documento de recepción del suministro o fondos enviados.

# DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Una vez concedida la subvención, sólo se admitirán modificaciones de resolución en los casos y con los requisitos recogidas en el artículo 14 del Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120 el 25 de junio de 2021.

### DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones asumidas en el mismo, lo que conllevará el reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las sanciones a que pueda haber lugar en base a la normativa aplicable.

# **DECIMOTERCERA.- VIGENCIA**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta que haya tenido lugar su completa y correcta justificación. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito señalado en la cláusula segunda.

## **DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





Subvenciones, el artículo 9.3 del Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120 el 25 de junio de 2021, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en todas sus hojas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Da. Eva María Masías Avis **SOLMAN** 

PRESIDENTE,
D. Gustavo Adolfo González Díaz